

REF.: 04-2020

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día trece de enero del año dos mil veinte.

A sus antecedentes la solicitud de información recibida a través del correo electrónico institucional oir@cultura.gob.sv en fecha 07/01/2020, proveniente de la dirección de correo electrónico...en la que requiere: 1.*Listado de todas las bibliotecas por departamentos de El Salvador (que están bajo cargo del Ministerio de Cultura)*; 2.*Cantidad de personal (que labora en las bibliotecas públicas bajo responsabilidad del Ministerio de Cultura)*; 3. *Cuántos de ellos son Graduados bibliotecólogos, y 4. Cuántos de otras carreras*; luego de analizar el requerimiento de información conforme a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento, se emitió un requerimiento de subsanación el ocho de enero del mismo año, por no cumplir con el artículo 54 literal d) del Reglamento, el cual fue solventado ese mismo día a las catorce horas con veintiocho minutos, con lo cual se da por admitida la solicitud de información; por lo que, este Oficial de Información, en atención al Art. 72 de la misma ley, EXPONE los siguientes razonamientos:

I. Que el proceso de localización de la información se inició el nueve de enero del año en curso, transmitiendo la solicitud de información al Director General de Redes territoriales, conforme al Art.70 de la LAIP, por tener entre sus competencias la administración de la Red de Bibliotecas Públicas de El Salvador, conformada en la actualidad por nueve bibliotecas diseminadas en el territorio nacional.

II. Que el listado requerido esta publicado en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura; pero con este acto de acceso a la información, se complementa con datos nuevos tales como: el número de personas graduadas en bibliotecología, el número de personas que tienen formación académica y que laboran en las bibliotecas públicas administradas por esta institución, lo cual forma parte del derecho que tiene el ciudadano por conocer la formación que tienen los servidores públicos para desarrollar su gestión y manejo de los recursos públicos.

III. Partiendo de lo anterior, se recibió respuesta del Director de Redes Territoriales por medio del Enlace Carlos León, a través del memorándum A110.000/2020, del 10 de enero del 2020, en la cual se reporta, por medio de un cuadro, los nombres de las nueve bibliotecas públicas, su dirección, la cantidad de personas que laboran en cada biblioteca, número de personas graduadas como bibliotecólogos y el número de personas con otras carreras universitarias, a fin de transparentar la gestión pública en los aspectos solicitados por el peticionario, lo cual favorece la rendición de cuentas.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 56 del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

a) **Entregar** cuadro en formato excel, con listado de todas las bibliotecas públicas administradas por el Ministerio de Cultura con la cantidad de personas que laboran en ellas, número de empleados con formación de bibliotecólogos y número de empleados con otras carreras universitarias.



MINISTERIO
DE CULTURA

b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.-

J. Villalta Oficial de Información

Ref.
04/2020